



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
PERUANO DEL DEPORTE Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR-
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. **FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011; y
- b) **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR- COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO**, que en lo sucesivo se le denominará **LA INSTITUCIÓN**, creado el 27 de agosto de 1943 mediante Decreto Ley 9890, con RUC N° 20167343652, con domicilio legal en Av. Avenida Costanera N° 1541, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Director, Sr. Coronel EP. **WALTER MARTIN BÉJARES ALZAMORA** identificado con DNI N° 07484527, designado al cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000073 de fecha 16 de Enero de 2013.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

EL IPD a través del **PROGRAMA DE FORMACION DEPORTIVA REGIONAL** (en adelante **EL PROGRAMA**) tiene como finalidad la Captación, Selección y Formación de deportistas Talentos para su incorporación en los Centros de Alto Rendimiento – CAR, así como en las Selecciones Nacionales, como la consolidación de valores morales con apoyo Psicodeportivo con miras a mejorar el Gesto Técnico de dichos deportistas en los niveles de Iniciación, Formación y Consolidación para mejorar el estándar de competencia del deportista peruano en acorde con las exigencias internacionales.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- 1.2. **LA INSTITUCIÓN**, es una comunidad de aprendizaje y enseñanza que presta el servicio educativo en el nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, para formar estudiantes cadetes, para ello tiene autonomía en la administración, ejecución, desarrollo y evaluación del servicio educativo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Código Civil.
2.3. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
2.4. Decreto Supremo N° 011-2011-ED, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Oficio N° 029-/IEPM-CMLP-SG/2013 del 18.02.2013, el Director de la IEPM "Colegio Militar Leoncio Prado" solicita la suscripción de un Convenio de Apoyo Interinstitucional a fin de considerar a dicha Institución como un centro de desarrollo deportivo debido a la infraestructura con la cuenta.
- 3.2 Con Informe N° 019-PFDR/DINADAF/IPD-2013, N° 023-PFDR/DINADAF/IPD-2013, N° 31-PFDR/DINADAF/IPD-2013 y N° 033-PFDR/DINADAF/IPD-2013, el Coordinador Nacional del Programa de Formación Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado- DINADAF considera viable la formalización de dicho Convenio Institucional, por cuanto servirá para desarrollar y afianzar los objetivos del Programa de Formación Deportiva.
- 3.3 Con Informe N° 128-DINADAF-IPD/2013 del 01.03.2013, Memorando N° 1143-2013-DINADAF-IPD del 20.05.2013, Memorando N° 1194-2013-DINADAF-IPD del 24.05.2013 y Memorando N° 1233-2013-DINADAF-IPD del 21.05.2013, la Dirección Nacional de Deporte Afiliado- DINADAF, aprueba los Informes emitidos por el Coordinador Nacional del Programa de Formación Deportiva.
- 3.4 Con Informe N° 149-2013-OAJ/IPD del 29.05.2013, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos y procedimientos, que faciliten una mutua colaboración y la suma de esfuerzos entre **EL IPD** y **LA INSTITUCIÓN** con la finalidad de fomentar y difundir en forma permanente la captación, identificación y formación de Talentos Deportivos en las disciplinas deportiva de Atletismo, Boxeo, Esgrima, Lucha Amateur, Karate, Voleibol, como factor coadyuvante a



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

la formación y desarrollo integral de la persona, que le permita alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de competencias de estas disciplinas en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de la misma, asegurando de esta manera que las representaciones del deporte peruano a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.

Se podrá ampliar el desarrollo en otros deportes cuando las circunstancias lo requieran siempre y cuando el Programa de Formación Deportiva cuente con técnicos de dichas disciplinas deportivas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN:



5.1.1. Facilitará a favor de **EL IPD** a través de **EL PROGRAMA**, el uso y disfrute de las instalaciones deportivas y ambientes, ubicados al interior del Colegio Militar Leoncio Prado para el mejor desarrollo de las disciplinas deportivas, de; Atletismo, Boxeo, Esgrima, Lucha Amateur, Karate, Voleibol, conforme las instalaciones que se detallan a continuación y bajo las condiciones siguientes:



a) **EL COLISEO PRINCIPAL:** Será para el desarrollo de las disciplinas de Boxeo y Esgrima, y podrá ser utilizado por **EL IPD**, a través de **EL PROGRAMA**, para la realización de actividades propias de la disciplinas deportivas mencionadas.

b) **SALONES CONTIGUOS AL GIMNASIO PRINCIPAL:** Serán para el desarrollo de las disciplinas de Karate y Lucha Amateur, y podrá ser utilizado por **EL IPD** a través de **EL PROGRAMA**, para la realización de actividades propias de las disciplinas deportivas mencionadas.



c) **LA PISTA ATLÉTICA PRINCIPAL:** Será para el desarrollo de la disciplina de Atletismo, y podrá ser utilizado por **EL IPD** a través de **EL PROGRAMA**, para la realización de actividades propias de la disciplinas deportivas mencionadas.



d) **LA CANCHA AUXILIAR:** Será para el desarrollo de la disciplina de Voleibol, y podrá ser utilizado por **EL IPD** a través de **EL PROGRAMA**, para la realización de actividades propias de la disciplinas deportivas mencionadas.

LA INSTITUCIÓN se compromete a facilitar la utilización de dichos espacios para la realización de las actividades deportivas antes mencionadas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

LA INSTITUCIÓN se compromete a salvaguardar el material deportivo proporcionado por **EL IPD**.

e) **UN ALMACÉN PARA MATERIAL DEPORTIVO**, la cual será utilizada por **EL IPD**, con carácter exclusivo para el resguardo del material deportivo.

5.1.2. Efectuará las coordinaciones necesarias con **EL IPD** a fin de hacer uso de las instalaciones deportivas que se requieran para el desarrollo de **EL PROGRAMA**.

5.1.3. Suscribirá un acta de entrega -recepción de los materiales deportivos que serán proporcionados por el **IPD**, objeto del presente Convenio.

5.1.4. Brindará las facilidades a las personas autorizadas por **EL IPD** a través del **EL PROGRAMA**, para que puedan acceder a las instalaciones que se hacen referencia.

5.1.5. El uso de las instalaciones señaladas se hará, previa coordinación con personal responsable de **LA INSTITUCIÓN**, sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades educativas y deportivas de los estudiantes cadetes de **LA INSTITUCIÓN**.

5.1.6. Designará un coordinador quien será responsable del seguimiento y ejecución del presente Convenio.

5.2. COMPROMISOS DE EL IPD:

5.2.1. Proporcionar la participación de profesores (técnicos deportivos) de las disciplinas deportivas de Atletismo, Boxeo, Esgrima, Lucha Amateur, Karate, Voleibol para la realización de las actividades deportivas a ejecutarse, siendo responsable del pago por los servicios prestados por estos, todo ello a través de **EL PROGRAMA**- Región Lima.

5.2.2. Implementará las instalaciones que le facilite **LA INSTITUCIÓN** con un (01) Tatami (Piso para la práctica de Karate), una (01) colchoneta con cubierta (para la práctica de Lucha Amateur) y un (01) Ring de Box (Para la práctica de boxeo), los mismos que se entregarán en calidad de préstamo durante el plazo del presente Convenio.

5.2.3. Los bienes deportivos señalados en el ítem 5.2.2, serán devueltos al **IPD** a la culminación del presente Convenio y/o en caso de resolverse el mismo, serán devueltos en un plazo no mayor de 20 días a partir de la disolución del mismo.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- 5.2.4. Para el desarrollo de **EL PROGRAMA**, proporcionará materiales deportivos – "Kits Deportivos", los cuales serán intercambiados anualmente en caso sea necesario.
- 5.2.5. Realizar actividades de apoyo psicológico a los profesores, deportistas y familia para el desarrollo de mentalidades ganadoras a través del equipo psicodeportivo de **EL PROGRAMA** en las Instalaciones que proporcione **LA INSTITUCIÓN**.
- 5.2.6. Desarrollar y ejecutar Programas de Enseñanza, así como recabar data para la inclusión de los deportistas que así lo ameriten, en los Centros de Alto Rendimiento- CAR, así como su incorporación en las selecciones nacionales cuando los deportistas califiquen para ello.
- 5.2.7. A la propuesta que formulen las Federaciones Deportivas Nacionales de cada disciplina deportiva para la participación de los Talentos Deportivos del nivel de Consolidación y que califiquen para participar en torneos deportivos fundamentales, el **IPD** financiará la compra de los pasajes terrestres o aéreos que requieran los referidos talentos.
- 5.2.8. Designará un coordinador quien será responsable del seguimiento y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 6.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador, quien será responsable antes sus Instituciones, por el cumplimiento de los compromisos asumidos.

EL IPD, nombra como coordinador al **Director Nacional de Deporte Afiliado-DINADAF** del IPD.

LA INSTITUCIÓN, nombra como coordinador al **Director de la IEPM del COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO**.

- 6.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de 20 días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL IPD

EL IPD podrá en todo momento y sin limitación efectuar labores de supervisión sobre las labores de los profesores (técnicos deportivos), así como el material deportivo que se otorga para uso exclusivo de las actividades deportivas de **EL PROGRAMA**, con el fin de verificar el fiel cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA INSTITUCIÓN** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que dieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

10.1. El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

10.2. Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado, por igual tiempo, previa evaluación del cumplimiento de los acuerdos y condiciones materia del presente Convenio, así como la existencia de un acuerdo expreso de las partes, el cual deberá realizarse con un mes de anticipación.

Toda prórroga deberá plasmarse en la correspondiente Adenda, la misma que deberá suscribirse dentro de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

12.1. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

12.2. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1. El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Cuando el uso de los bienes no se ajuste a la finalidad establecida en el presente Convenio.
- c. Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes, ya sea de carácter presupuestal, administrativa, legal o de otra índole.
- d. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá solicitar el cumplimiento de dichos compromisos otorgando un plazo no mayor de veinte (20) días. En caso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

13.2. Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

14.2. En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

14.3. Cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación del Convenio, deberá solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

14.4. Por tanto, en caso no haya acuerdo para la conciliación, las partes acceden que cualquier controversia que surja desde la celebración del convenio será resuelta por los jueces de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

15.1. Para los efectos que se deriven del presente convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante Carta Notarial.

15.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los...²¹...días del mes de Junio del año dos mil trece.



**CRL. E.P. WALTER BEJARES
ALZAMORA**
Director
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO

SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

